
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.069

Miércoles 30 de Mayo de 2018

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1405804

MINISTERIO DE SALUD

MODIFICA NORMA GENERAL TÉCNICA N° 199 SOBRE ESTERILIZACIÓN Y DESINFECCIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN EN SALUD, APROBADA POR RESOLUCIÓN N° 380 EXENTA, DE 2018, DEL MINISTERIO DE SALUD

(Resolución)

Núm. 550 exenta.- Santiago, 22 de mayo de 2018.

Visto:

Lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del numeral 9 del artículo 19 de la Constitución Política; en el artículo 1, 4 N° 2 y 8 del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en los artículos 6°, 7°, y 25 del decreto supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de esta Cartera de Estado; en la ley 20.584, que regula los Derechos y Deberes que tienen las Personas en relación con Acciones vinculadas a su Atención de Salud; el decreto supremo N° 10, de 2012, del Ministerio de Salud, que aprueba reglamento de calderas, autoclaves y equipos que utilizan vapor de agua; en la resolución exenta N° 340, de 2018, de este Ministerio, que aprobó la Norma General Técnica N° 199 sobre esterilización y desinfección en establecimientos de atención en salud; y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y

Considerando:

1. Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección, recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar las acciones.
2. Que, con fecha 9 de marzo de 2018, por medio de la resolución exenta N° 340, de este Ministerio, fue aprobada la Norma General Técnica N° 199 sobre esterilización y desinfección en establecimientos de atención en salud.
3. Que, dicho texto contenía errores en las remisiones internas de las instrucciones allí dispuestas, que para su correcta comprensión y aplicación es necesario corregir.
4. Que, por lo anteriormente señalado, dicto la siguiente:

Resolución:

1. Modifíquense en el documento denominado "Norma General Técnica N° 199 sobre esterilización y desinfección de alto nivel y uso de artículos médicos estériles en establecimientos de atención en salud", los siguientes numerales:

a) Numeral 9.1.6 (pág. 16) que señala: "Toda persona que realice alguna de las actividades relacionadas al proceso de esterilización o DAN dependerá técnicamente del profesional mencionado en 9.1.3, durante estos procedimientos." debe indicar "Toda persona que realice alguna de las actividades relacionadas al proceso de esterilización o DAN dependerá técnicamente del profesional mencionado en 9.1.5, durante estos procedimientos."

b) Numeral 9.1.9.2 (pág. 17) que dispone "Los establecimientos velarán por el cumplimiento de esta norma a través de las condiciones contractuales y siempre tomando conocimiento del resultado de la validación del punto 9.2 cuando el proceso de esterilización o

DAN es realizado en forma total o parcial por una institución externa.", debe indicar "Los establecimientos velarán por el cumplimiento de esta norma a través de las condiciones contractuales y siempre tomando conocimiento del resultado de la validación del punto 11 cuando el proceso de esterilización o DAN es realizado en forma total o parcial por una institución externa."

c) Numeral 11.1.1 (pág. 18) donde dice "La validación será permanente, realizada con una supervisión de cada una de las etapas de los procesos por el profesional a cargo de estas unidades, descrito en el punto 9.1.4", debe indicar "La validación será permanente, realizada con una supervisión de cada una de las etapas de los procesos por el profesional a cargo de estas unidades, descrito en el punto 9.1.5".

d) Numeral 11.1.2 (pág. 18) en donde dice "Al menos anualmente se hará una validación como la descrita en 9.2.1. en conjunto con el supervisor de enfermería de más alto rango de la institución, profesionales del programa de control de IAAS o profesionales responsables de la calidad de la atención que incluya todos los aspectos relevantes de los procesos.", debe decir "Al menos anualmente se hará una validación en conjunto con el supervisor de enfermería de más alto rango de la institución, profesionales del programa de control de IAAS o profesionales responsables de la calidad de la atención que incluya todos los aspectos relevantes de los procesos."

e) Numeral 12.3 (pág. 18) que dispone "Se controlarán los parámetros normados en el numeral 11.2 documentándose su cumplimiento.", debe indicar "Se controlarán los parámetros normados en el numeral 12.2 documentándose su cumplimiento."

2. El texto con las modificaciones consolidadas se adjunta y forma parte de la presente resolución, consta de 26 páginas, todas ellas visadas por la Subsecretaria de Redes Asistenciales.

3. Publíquese, por el Departamento de Calidad y Seguridad de la Atención, el texto íntegro de "Norma General Técnica N° 199 sobre esterilización y desinfección de alto nivel y uso de artículos médicos estériles en establecimientos de atención en salud", con las modificaciones que por este acto se aprueban, y el de la presente resolución en el sitio www.minsal.cl, a contar de la total tramitación de esta última.

4. Remítase un ejemplar de "Norma General Técnica N° 199 sobre esterilización y desinfección de alto nivel y uso de artículos médicos estériles en establecimientos de atención en salud", con las modificaciones que por este acto se aprueban, a los Servicios de Salud y a las Secretarías Regionales Ministeriales del país.

Anótese y publíquese.- Emilio Santelices Cuevas, Ministro de Salud.

Transcribo para su conocimiento resolución exenta N° 550, de 22-05-2018.- Saluda atentamente a Ud., Sylvia Santander Rigollet, Subsecretaria de Salud Pública (S).